



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Luis Fernando Fuentes Ibarra, Director de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución

X

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Con esta resolución se pretende actualizar y ampliar el listado de los bienes de capital y repuestos a importar en desarrollo de las operaciones contempladas en los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto Ley 444 de 1967 y derogar la Resolución 108 de 2017, dando aplicación a los postulados normativos contemplados en el Decreto 285 de 2020.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 285 de 2020, a través del cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, el cual contempla, entre otros, la aplicación de los programas de bienes de capital y repuestos al amparo de los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, por lo cual para la adecuada aplicación de las nueva normativa se hace necesario actualizar y ampliar el listado de los bienes de capital y repuestos a importar en desarrollo de las operaciones contempladas en los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto Ley 444 de 1967.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Mediante la Resolución 108 de 2017 se estableció el listado de subpartidas arancelarias de bienes de capital y repuestos a importar en desarrollo de las operaciones de los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto Ley 444 de 1967. Teniendo en cuenta que recientemente se expidió el Decreto 285 de 2020, se requiere actualizar el listado de los bienes de capital y repuestos a importar, habida consideración de que algunas partidas arancelarias fueron objeto de desdoblamiento y se hace necesaria su inclusión para una identificación plena de los bienes de capital debidamente autorizados, por lo que se requiere contar con una normativa que contemple tanto las partidas como las subpartidas debidamente identificadas para mejor información de los usuarios del programa.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Resolución 108 de 2017.

Fecha de expedición: 8 de enero de 2017.

Vigencia: Desde febrero 18 de 2017

5.2. Modifica.

Norma: Resolución _____

Fecha de expedición:

Vigencia:

5.3. Sustituye

5.4. Es nuevo: X

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numerales 11 del artículo 2° y 22 del artículo 7° ambos del Decreto 210 de 2003, modificados respectivamente por los artículos 1° y 2° del Decreto 1289 de 2015 y los artículos 173 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El señalado instrumento normativo facilitará la identificación de los bienes de bienes de capital y repuestos a importar y que generan beneficios a los usuarios de los Sistemas Especiales de Importación –Exportación, lo cual contribuirá a potenciar los instrumentos de comercio exterior.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Importadores y exportadores usuarios de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Se pretende actualizar el listado de los bienes de capital y repuestos autorizados para importar por parte de los usuarios del programa, con el fin de identificarlos e individualizarlos de acuerdo con la normatividad vigente de tal forma que se logre la instalación, ensanche o reposición de las respectivas unidades productivas, que sean utilizados en el proceso de producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Se trata de la constitución política de Colombia de 1991 en ejercicio de las facultades establecidas en numeral 25 artículo 189.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Se trata de la constitución política de Colombia de 1991 en ejercicio de las facultades establecidas en numeral 25 artículo 189.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>Esta Resolución rige una a partir de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 108 de 2017.</p>
	<p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>
	<p>No aplica. Se expide por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo en ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 11 del artículo 2° y 22 del artículo 7° del Decreto 210 de 2003, considerando lo previsto en los artículos 173 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967.</p>
	<p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p>
	<p>a) Numerales 11 del artículo 2° y 22 del artículo 7° del Decreto 210 de 2003, y considerando lo previsto en los artículos 173 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967.</p> <p>b) El Decreto 285 de 2020, el artículo 173, literal c) y el artículo 174 del Decreto - Ley 444 de 1967, se encuentran vigentes.</p> <p>c) Se incluye la derogatoria de la Resolución 108 de 2017.</p> <p>d) No aplica.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>No genera impacto económico</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No aplica</p>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No aplica</p>
--	------------------

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Mary Martínez Molina

Revisó: Carmen Ivonne Gómez Díaz

Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

